BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.302

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

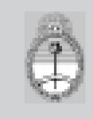
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Decreto 109/99

Desígnase Presidente.

Bs. As., 23/12/99

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo del titular de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Organismo Desconcentrado de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que resulta conveniente designar en el cargo de Presidente de la citada Comisión, al Doctor Don Diego PETRECOLLA (D.N.I. Nº 18.781.968) quien tendrá, rango, nivel y jerarquía de Subsecretario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inc. 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, Presidente de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, Organismo Desconcentrado de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Doctor Don Diego PETRECOLLA (D.N.I. Nº 18.781.968), quien tendrá, rango, nivel y jerarquía de Subsecretario.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al Programa 31-Actividad 01-Jurisdicción 50, MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — José L. Machinea.

JUSTICIA

Decreto 103/99

Acéptase la renuncia de un Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 2.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el expediente Nº 123.612/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor José MASSONI ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 2.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor José MASSONI (Mat. Nº 5.872.119), al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 117/99

Desígnase Subsecretario de Industria, Comercio y Minería.

Bs. As., 23/12/99

VISTO la atribución conferida por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Subsecretario de Industria, Comercio y Minería de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Licenciado en Economía Don Gonzalo Mario MARTINEZ MOSQUERA (D.N.I. Nº 10.765.567).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 104/99

Desígnase Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO de la OFICINA

SUMARIO

ANTICORRUPCION dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al señor doctor José MASSONI (Mat. Nº 5.872.119).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 119/99

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Chile.

Bs. As., 23/12/99

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE concedió el placet de estilo al señor D. Daniel OLMOS, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7., de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE CHILE al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel OLMOS (M.I. Nº 6.507.319).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodriguez Giavarini.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 120/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 23/12/99

VISTO razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA FRANCESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Archibaldo LANUS (M.I. Nº 4.264.726).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 105/99

Desígnase Subsecretario del Interior.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario del Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor D. César MARTUCCI (D.N.I. Nº 8.574.423)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 106/99

Desígnase Subsecretario de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Seguridad de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al doctor D. Carlos Ricardo MARTIN (L.E. Nº 5.331.663).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 107/99

Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales y Relaciones con la Comunidad.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Institucionales y Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DEL INTERIOR, al licenciado D. Lautaro GARCIA BATALLAN (D.N.I. Nº 18.680.956).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 110/99

Desígnase Secretario de Inteligencia de Estado.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Contador Público Nacional D. Fernando Jorge DE SANTIBAÑES (D.N.I. Nº 4.519.597).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 114/99

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, interinamente, a cargo de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, al Contador Público Nacional D. Fernando Jorge DE SANTIBAÑES (D.N.I. Nº 4.519.597), sin perjuicio de sus funciones de SECRETARIO DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 118/99

Acéptase la renuncia del Director General de Ceremonial de la Coordinación General de la Unidad Presidente.

Bs. As., 23/12/99

VISTO y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Doctor D. Alejandro Carlos DANERI, al cargo de Director General de Ceremonial de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Alejandro Carlos DANERI (D.N.I. Nº 12.009.436) al cargo de Director General de Ceremonial de la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 111/99

Desígnase a su titular.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor D. Ernesto Alberto MARCER (M.I Nº 10.132.330) PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo Gil Lavedra.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 115/99

Desígnase Síndico General Adjunto.

Bs. As., 23/12/99

VISTO y CONSIDERANDO el artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION al doctor D. Horacio Jorge COSTA (L.E. Nº 4.194.457).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 116/99

Desígnase Síndico General Adjunto.

Bs. As., 23/12/99

VISTO y CONSIDERANDO el artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION al licenciado D. Jaime Gabriel FARJI (D.N.I. Nº 13.410.765).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 121/99

Desígnase Síndico General Adjunto.

Bs. As., 23/12/99

VISTO y CONSIDERANDO el artículo 111 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Síndico General Adjunto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION al licenciado D. Jorge Alberto PRESMAN (D.N.I. Nº 7.605.400).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Decreto 137/99

Suspéndese la entrada en vigencia del "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL", aprobado por el Decreto 1547 de fecha 7 de diciembre de 1999.

Bs. As., 23/12/99

VISTO el Expediente Nº 080-007460/98 del registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el Decreto Nº 1547 de fecha 7 de diciembre de 1999 por el cual se aprueba la reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley Nº 14.467), vigente en función de lo establecido por el artículo 137, inciso a) de la Ley Nº 24.156, conforme al cuerpo normativo que como anexo de la citada disposición constituye el "Reglamento para la Contratación de Suministros y Servicios del Estado Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que la normativa aprobada resulta de aplicación obligatoria a los contratos de suministros y servicios en los que sean parte los organismos de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada y las instituciones de la seguridad social incluidas en el Presupuesto de la Administración Nacional.

Que se incluyen asimismo en su ámbito de aplicación a las Fuerzas Armadas y entidades descentralizadas que contengan en sus respectivas leyes orgánicas disposiciones específicas sobre la materia, en la medida en que la normativa aprobada no se oponga a dichas leyes.

Que la referida reglamentación incorpora los avances normativos, procedimentales y tecnológicos producidos en los procesos de contrataciones, los que tienden a posibilitar que el ESTADO NACIONAL cuente en tiempo y forma con los bienes y servicios necesarios, en la calidad y cantidad requerida.

Que resulta necesario suspender la entrada en vigencia de la aludida reglamentación durante un plazo mínimo, a efectos que los nuevos sistemas que implementa el "Reglamento para la Contratación de Suministros y Servicios del Estado Nacional" se encuentren totalmente desarrollados y en condiciones de ser operados por los organismos comprendidos en sus disposiciones.

Que asimismo corresponde arbitrar los medios necesarios para que las nuevas modalidades de contratación y las innovaciones procedimentales que el nuevo cuerpo legal establece, sean de total conocimiento de los funcionarios intervinientes en los respectivos procesos de compra y de los proveedores interesados en contratar con el ESTADO NACIONAL.

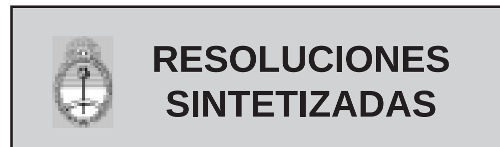
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que emanan del Artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley Nº 14.467), vigente en función de lo establecido por el artículo 137, inciso a) de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el plazo de SESENTA (60) días la entrada en vigencia del Decreto 1547 de fecha 7 de diciembre de 1999 reglamentario de los artículos 55 al 64 - Capítulo VI - de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354 de fecha 31 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley Nº 14.467), vigente en función de lo establecido por el artículo 137, inciso a) de la Ley Nº 24.156, correspondiente al "Reglamento para la Contratación de Suministros y Servicios del Estado Nacional".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — José Luis Machinea.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 897/99-MTSS

Bs. As., 7/12/99

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Unico de Médicos Argentinos (SUMAR), con domicilio en la Av. Córdoba Nº 2864, piso 10, Oficina "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores profesionales médicos que trabajan en relación de dependencia en el territorio de la República Argentina, cualquiera sea la naturaleza de los empleadores, ya se traten de personas físicas o jurídicas y estas últimas públicas o privadas, desempeñándose como personal de plantas permanentes o contratados, eventuales, a término y toda otra modalidad laboral que impliquen las características del vínculo laboral de subordinación y dependencia en tareas técnicas profesionales y toda otra clase de prestación de trabajo profesional; con zona de actuación en la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal) y las provincias de Buenos Aires, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Jujuy, Salta, Córdoba, Chaco, Tucumán, San Luis, Santa Fe y La Pampa.
Aprobar el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fs. 60 a fs. 66 inclusive del Expediente Nº 1.021.183/99.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 901/99-MTSS

Bs. As., 7/12/99

Aprobar la modificación parcial efectuada por la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, en el Estatuto Social obras de fs. 4 a fs. 20 en el Expediente Nº 1.024.499/99, respecto del nuevo artículo 33º inciso n), al crearse una nueva Secretaría, provocando de esta manera el corrimiento de los dos últimos incisos, los que pasan a ser ñ) y o), e incluye un nuevo artículo, el 50º bis de dicho ejemplar.
Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 907 del 4 de octubre de 1993 y su modificatoria, Resolución M.T. y S.S. Nº 110 del 12 de marzo de 1999.
La asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 1037 del 17 de noviembre de 1965 y que consiste en: "Agrupar a los sindicatos de camioneros, obreros y empleados del transporte automotor de carga, logística y servicios; con zona de actuación en todo el ámbito de la República Argentina".

Resolución 902/99-MTSS

Bs. As., 7/12/99

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación del Personal de la Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (A.P.O.S.M.E.) con domicilio en la calle Venezuela Nº 155 de Capital Federal, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores activos y/o pasivos (estos últimos en el caso que fueran afiliados al momento de acogerse al beneficio jubilatorio, art. 14 Ley 23.551), que se desempeñen o se hayan desempeñado en la Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sin distinción de categorías ni función (administrativos, técnicos, profesionales), cualquiera sea su situación de revista; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ciudad de Huerta Grande (provincia de Córdoba).
Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 169 a fs. 185 inclusive del Expediente Nº 1.019.645/98.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.
Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 903/99-MTSS

Bs. As., 7/12/99

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del Sindicato de Empleados de La Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (S.E.C.A.S.F.P.I.), que en adelante se denominará Sindicato de Empleados de la ex Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (S.E.C.A.S.F.P.I.), obrante de fs. 62 a fs. 72 del Expediente Nº 1.020.369/99.
Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 1º de dicho ordenamiento tienen alcance meramente estatutario, por tanto no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Personería Gremial, otorgada por Resolución M.T. Nº 375 del 25 de setiembre de 1972, y la exclusión del personal jerarquizado efectuada por Resolución M.T. y S.S. Nº 498 del 22 de julio de 1981.

Resolución 907/99-MTSS

Bs. As., 7/12/99

Aprobar íntegramente el Estatuto que obra de fs. 134 a fs. 156 y la modificación del nombre de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina (U.T.G.R.A.), que en adelante se denominará Unión de Trabajadores Hoteleros Gastronómicos de la República Argentina (U.T.H.G.R.A.), con domicilio legal en Avenida de Mayo Nº 930 de la Capital Federal.
La asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución S.T.P. Nº 49 del 15 de febrero de 1949 y la ampliación del ámbito territorial que con carácter de inscripción gremial le fuera otorgada por Resolución M.T. y S.S. Nº 506 del 12 de agosto de 1997, sobre la provincia de Tucumán, República Argentina.

Resolución 911/99-MTSS

Bs. As., 9/12/99

Rechazar el pedido de aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social formulado por la Unión de Aviadores de Líneas Aéreas (U.A.L.A.).

Resolución 923/99-MTSS

Bs. As., 9/12/99

Aprobar las modificaciones efectuadas por la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina (C.O.E.M.A.), en el Estatuto Social obrante de fs. 38 a fs. 56, en el Expediente Nº 1.020.783/99 respecto de los nuevos artículos y corrimiento de numeración en el articulado de dicho ejemplar.
Las modificaciones incorporadas forman parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 290 del 5 de abril de 1991.
La Asociación mantendrá la personería gremial respecto del ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. y S.S. Nº 715 del 20 de setiembre de 1963 y Resolución S.E.T. Nº 216 del 31 de mayo de 1968.

Resolución 924/99-MTSS

Bs. As., 9/12/99

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Siderúrgicos y Metalmecánicos (SITRASYME), con domicilio en la calle Salta Nº 461 P.A. de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores activos y/o pasivos que se desempeñen o se hayan desempeñado en empresas de siderurgia y fundición, metalúrgica, siderometalurgia y metalmecánica, en todas sus especialidades como ser fundición, laminado, trafilado, soldado, maquinado y cualquier otro proceso que produzca elementos metálicos y/o mixtos elaborados, semielaborados y terminados. Abarca también los procesos de reparaciones, ensambles, montajes y mantenimiento. Agrupa asimismo a los trabajadores y empleados de oficinas comerciales, depósitos y talleres de reparación y mantenimiento de máquinas, herramientas, equipos y cualquier otro artículo manufacturado nacional o importado que se utilice en el proceso de producción cuya actividad sea la siderometalúrgica y/o metalmecánica. Los talleres de reparación mecánica, de electricidad, de rectificación de motores, tractores y/o camiones, que estén vinculados a los diversos procesos de almacenamiento y/o distribución de productos o insumos vinculados exclusivamente a la producción siderometalúrgica y/o metalmecánica. También los trabajadores de las empresas que se ocupen de la instalación y/o reparación de artefactos del hogar, cerrajería, iluminación y/o eléctricos que dependan exclusivamente de las empresas dedicadas a la producción siderometalmecánica. De almacenamiento, tratamiento y procesamiento de materiales ferrosos y no ferrosos utilizados como insumos de la actividad siderometalmecánica. De terminación de productos derivados de dicha actividad, como revestimiento de tubos, o de semielaborados como tratamiento de flejes; de actividades de servicios auxiliares que en el proceso de tercerización pasen a terceras empresas cuyos servicios se presten exclusivamente en función de la producción siderometalmecánica como: la planta de oxígeno, planta de tratamiento de aguas, movimientos ferroviarios, almacenamiento y embarque de productos siderometalmecánicos, ya sea en camiones o en barcos o ferrocarril, distribución de materiales de almacenes de la planta o de puesta justo a tiempo en la línea de producción; debiendo estar todas ellas exclusivamente vinculadas a la producción siderometalúrgica y/o metalmecánica. De mantenimiento de parques en el perímetro de las fábricas, de la limpieza y procesamiento de escorias. El Sindicato agrupará asimismo a los trabajadores de las empresas de terminado de productos como revestimiento de tubos, tratamiento de flejes, tornería mecánica, y a los trabajadores de todas las empresas que provean de servicios a la actividad siderúrgica y de fundición; con zona de actuación en el Departamento Constitución. Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 79 a fs. 90 inclusive del Expediente Nº 1.024.653/99.
Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas.
Intimar a que, con carácter previo a toda petición, se regularice la situación institucional y se convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 925/99-MTSS

Bs. As., 9/12/99

Aprobar el texto del nuevo Estatuto de la Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos (A.S.F.A.), obrante de fs. 22 a fs. 54 del Expediente Nº 1.020.160/99.
Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 1º de dicho ordenamiento, no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Personería Gremial, otorgada por Resolución Ministerial Nº 832 del 3 de diciembre de 1962, y que consiste en agrupar: "Al personal de señaleros de los Ferrocarriles Argentinos", y con la modificación establecida por la Resolución M.T. Nº 139 del 8 de marzo de 1983, por la que se excluye el personal jerarquizado; con zona de actuación en toda la República Argentina.

Resolución 926/99-MTSS

Bs. As., 9/12/99

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Federación Marítima,

Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina, con domicilio en la calle Moussy Nº 914 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de segundo grado para agrupar a las organizaciones de trabajadores, sindicales, uniones, asociaciones y/o cualquier otro tipo de entidad sindical de primer grado de la actividad marítima, fluvial, de la pesca, portuaria, de la industria naval y afines, con personería gremial; con zona de actuación en todo el territorio del país.

Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad obrante de fs. 496 a fs. 529 inclusive del Expediente Nº 1.017.667/98.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Intimar a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 56 inc. 4 de la Ley 23.551.

Resolución 928/99-MTSS

Bs. As., 9/12/99

Aprobar la modificación parcial efectuada por Unión Ferroviaria, en el Expediente Nº 1.024.284/99, en el Estatuto Social obrante de fs. 232 a fs. 251, respecto de los nuevos artículos 1º, 12º, 15º, 20º, 28º inc. j), 46º, 53º, 68º, 76º, 79º, 91º, 93º, 94º, 95º, 96º, 100º,101º, 102º, 107º inc. a), 110º, 111º, 112º, 114º, 123º, 124º. Asimismo, se suprime el inc. c) del art. 6º, que conlleva la transformación de los inc. d) en c) y e) en d), éste último con modificación.

Los mencionados artículos deberán considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 1105 del 11 de octubre de 1994.

Las modificaciones introducidas en la enunciación del ámbito de representación personal que detalla el artículo 1º de dicho ordenamiento tienen alcance meramente estatutaria, por tanto no conlleva innovar respecto de la capacidad para representar, que le ha sido reconocida a dicha asociación sindical en virtud de su Personería Gremial, otorgada por Resolución M.T. Nº 323 del 14 de agosto de 1974 y su complementaria Resolución M.T. y S.S. Nº 871 del 16 de setiembre de 1983, y que consisten en agrupar a: "Empleados y obreros, sin distinción de sexos, de los ferrocarriles de la República Argentina, personal ferroportuario y de las empresas y dependencias cuyo personal esté comprendido en las disposiciones de la Ley 10.650 y sus complementarias, con excepción del personal de conducción representado por "La Fraternidad", teniendo como zona de actuación todo el territorio de la República".

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Bs. As., 22/12/99

El Director General de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros notifica al Ingeniero David Franklin LARA (DNI. Nº 16.015.795), que en los hechos investigados por Actuación Nº 30.869/96-2-4 del registro de la Presidencia de la Nación se dictó la Resolución Nº 130 del 24 de noviembre de 1999 dictada por la Secretaría de la Función Pública que en su parte dispositiva establece:

ARTICULO 1º — Declárase que los hechos investigados con relación al ex funcionario de la SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA EL SECTOR PUBLICO, Ingeniero David Franklin LARA (DNI. Nº 16.015.795), no constituyen irregularidad administrativa.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y, oportunamente archívese. Firmado CLAUDIA BELLO, Secretaria de la Función Pública. — LUIS SPAGGIARI, Director General de Recursos Humanos.

e. 28/12 Nº 304.475 v. 30/12/99

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

MERCOSUR/CMC XVII/ACTA Nº 2/99

XVII REUNION DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

Se celebró en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la sede del Edificio MERCOSUR, el día 7 de diciembre de 1999, la XVII Reunión del Consejo del Mercado Común, con la presencia de las delegaciones de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay.

La Agenda de los temas tratados figura como Anexo I.

1. **ESTADO DE LA UNION ADUANERA Y PERSPECTIVAS**

La Presidencia Pro Tempore informó sobre los trabajos realizados durante el presente semestre refiriéndose, en particular, a la consolidación y profundización de la Unión Aduanera y a las dificultades atravesadas por las economías de los cuatro Estados Partes, con énfasis en el estado de implementación del Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000.

La PPT hizo entrega a las delegaciones de un documento conteniendo su evaluación del estado de implementación de dicho Programa y sugirió utilizar como base las informaciones contenidas en el citado documento, para realizar un análisis sobre el curso del proceso de integración, incluyendo los temas relativos a la incorporación de la Normativa MERCOSUR, los aspectos institucionales, la necesidad de una mayor capacidad de análisis y asesoramiento comunitario.

Los días 6 y 7 de diciembre de 1999 tuvo lugar la Reunión de Ministros de Industria, para discutir las respectivas propuestas sobre la conformación de la política automotriz común del MERCOSUR, incluyendo las reglas para el período de transición. En la ocasión se logró una significativa aproximación de las posiciones entre los Estados Partes.

Las delegaciones acordaron proseguir el trabajo en una Reunión a realizarse en el curso de la próxima semana, para alcanzar una propuesta de acuerdo. El resultado de dichas negociaciones será entonces elevados a consideración del Consejo de Mercado Común

El CMC tomó conocimiento de la finalización de la I Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en materia de Servicios, cuyos resultados figuran en el Acta Nº 5/99 de la VI Reunión del Grupo de Servicios y serán elevados por el GMC en la próxima reunión del Consejo, una vez practicados los ajustes correspondientes.

2. CONSIDERACION DE LOS INFORMES DE LOS GRUPOS CREADOS POR LAS DECISIONES CMC Nº 6/99 Y 7/99

— **Reunión de Alto Nivel de Coordinación de Políticas Macroeconómicas**

El Coordinador de Uruguay en el Grupo de Alto Nivel de Coordinación de Políticas Macroeconómicas presentó el informe de los trabajos desarrollados por el Grupo durante el presente semestre.

Asimismo, el Coordinador informó que los trabajos del Grupo se han concentrado en el análisis de los mecanismos nacionales de responsabilidad fiscal y en la armonización estadística en cuatro áreas: Fiscal, Monetario-Financiera, Sector Externo y Sector Real.

El CMC recordó que los Ministros de Economía decidieron invitar a Chile y Bolivia para integrarse a las discusiones sobre coordinación macroeconómica.

— **Grupo Ad Hoc de Seguimiento de la Coyuntura Económica y Comercial**

La Presidencia Pro Tempore informó sobre lo actuado por el Grupo Ad Hoc de Seguimiento de la Coyuntura Económica y Comercial.

En tal sentido, señaló que el Grupo inició sus trabajos procediendo a intercambiar información sobre datos de coyuntura económica y flujos de comercio entre los cuatro países.

Asimismo, definió la metodología necesaria para el intercambio de las informaciones estadísticas.

El Consejo del Mercado Común tomó nota de los resultados de los trabajos de ambos grupos, aprobando los informes y recordando que se trata de aspectos claves en el futuro del proceso de integración.

3. EVALUACION SOBRE LAS NEGOCIACIONES EN LA OMC, ALCA Y CON LA UE

ALCA

El CMC discutió los resultados de la V Reunión Ministerial del ALCA, realizada los días 3 y 4 de noviembre pasado en Toronto, ocasión en la cual se produjo un cambio cualitativo, debido a que los Grupos de Negociación deberán preparar para la próxima Reunión Ministerial (Buenos Aires, abril del 2001), un borrador de texto en sus respectivos capítulos, como marco de referencia para sus trabajos.

Por otra parte, se destacó el compromiso asumido por el MERCOSUR en este proceso, a través del ejercicio de la Presidencia del Comité de Negociaciones Comerciales (CNC), por Argentina, así como de presidencias y vicepresidencias de Grupos de Negociación y Comité por los demás países del MERCOSUR.

MERCOSUR-UE

El CMC analizó los resultados de la I Reunión del Consejo de Cooperación MERCOSUR - Unión Europea, ocasión en la cual se definió la metodología, la estructura y el calendario de la negociación.

OMC

El CMC expresó su preocupación por la falta de resultados de la Reunión Ministerial de la OMC, realizada en Seattle. En tal sentido, destacó la importancia de la continuación de las negociaciones en la OMC en agricultura y servicios, conforme a la Agenda incorporada contenida en los Acuerdos de Marrakesh.

El CMC también destacó la coordinación mantenida entre las delegaciones del MERCOSUR durante la Reunión Ministerial de la OMC, coincidiéndose en la conveniencia de fortalecer esta coordinación en el futuro en Ginebra.

4. OTROS ASUNTOS

4.1. Donación de Asistencia Técnica del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para crear una Unidad Coordinadora para el Combate a la Pobreza Rural para los países del MERCOSUR y los países asociados.

El Consejo del Mercado Común aceptó la donación de asistencia técnica aprobada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), que tiene como objetivo crear una Unidad Coordinadora para el Combate a la Pobreza Rural entre las Secretarías de Estado de Agricultura de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

4.2. Aprobación y firma de Decisiones y Acuerdos

El Consejo Mercado Común aprobó las Decisiones Nº 8/99 a la Nº 27/99, que se encuentran en Anexo II de la presente Acta. — GUIDO DI TELLA, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina. — LUIZ FELIPE LAMPREIA , Ministro de Relaciones Exteriores, Brasil. — JOSE FELIX FERNANDEZ ESTIGARRIBIA, Ministro de Relaciones Exteriores, Paraguay. — DIDIER OPERTTI, Ministro de Relaciones Exteriores, Uruguay.

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 8/99

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE AUTORIDADES SUPERVISORAS DE EMPRESAS ASEGURADORAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto; la Resolución Nº 88/99 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 3/99 del SGT Nº 4 "Asuntos Financieros"

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer una mútua cooperación entre las Autoridades Supervisoras de Empresas Aseguradoras de los Estados Partes del MERCOSUR.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación entre Autoridades Supervisoras de Empresas Aseguradoras de los Estados Partes del MERCOSUR", en sus versiones en español y portugués, que figura en Anexo y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC-Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 9/99

ACUERDO MARCO SOBRE CONDICIONES DE ACCESO PARA EMPRESAS DE SEGUROS CON ENFASIS EN EL ACCESO POR SUCURSAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 88/99 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 4/99 del SGT Nº 4 "Asuntos Financieros".

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer el Marco sobre condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Enfasis en el Acceso por Sucursal.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el "Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Enfasis en el Acceso por Sucursal", en sus versiones en español y portugués, que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 10/99

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A LOS INTERCAMBIOS GASIFEROS E INTEGRACION GASIFERA ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 10/98 del Consejo del Mercado Común, la Resolución GMC Nº 88/99 del Grupo del Mercado Común y la XXV Reunión del Subgrupo de Trabajo Nº 9 "Energía".

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de los Estados Partes, avanzar en el desarrollo del proceso de integración gasífera de los Estados Partes del MERCOSUR;

Que es de interés desarrollar el comercio del gas natural entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Que es necesario promover la complementación de los recursos energéticos del MERCOSUR que permitan diversificar las posibilidades de abastecimiento a los usuarios de cada Estado Parte.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el "Memorándum de Entendimiento Relativo a los Intercambios Gasíferos e Integración Gasífera entre los Estados Partes del MERCOSUR", en sus versiones en español y portugués, que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 11/99

MODIFICACION DE LA DECISION CMC Nº 2/99

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 5/93, 12/93, 20/98 y 2/99 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 88/99 del Grupo Mercado Común y a Propuesta Nº 8/99 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo del Mercado Común aprobó la Dec. CMC Nº 2/99 "Programa de Asunción sobre Medidas de Simplificación Operacional de Trámites de Comercio Exterior y de Frontera".

Que la mencionada Decisión contiene un programa de trabajo que establece plazos para la conclusión del mismo.

Que es necesario prorrogar algunos de los plazos estipulados para el tratamiento de los trabajos encomendados.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar la modificación de la Decisión CMC Nº 2/99, en los siguientes puntos:

1. Antes de la Llegada de la Mercadería a Zona Primaria

• Procedimientos Administrativos
(d) Plazo: 30/04/2000

2.2. Sistemas de Información

(d) Plazo: 30/04/2000

2.3. Procedimientos Operacionales

(d) Plazo: 30/04/2000

3. Areas de Control Integrado

• Reglamentos Operacionales

(d) Plazo: 31/05/2000

• Revisión de definiciones de aspectos de las Areas de Control Integrado

(d) Plazo: 31/05/2000

XVII CMC-Montevideo 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 12/99

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MERCOSUR Y LA ASOCIACION MERCOSUR DE NORMALIZACION

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 20/95 y Nº 88/99 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO

Que el Comité MERCOSUR de Normalización creado por Res. GMC Nº 2/92 quedó suprimido en la Estructura Orgánica del MERCOSUR establecida por Res. GMC. Nº 20/95, en el marco del Protocolo de Ouro Preto.

Que es conveniente establecer una cooperación entre los órganos del MERCOSUR responsable de los Reglamentos Técnicos y el organismo no gubernamental que reúna las entidades de los Estados Partes del MERCOSUR que se ocupan de las Normas Técnicas.

Que el Consejo del Mercado Común delega en el Grupo Mercado Común la atribución prescripta en el Art. 8 Numeral IV del Protocolo de Ouro Preto.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Autorizar al Grupo Mercado Común a firmar el Convenio de Cooperación entre el MERCOSUR y la Asociación MERCOSUR de Normalización, según el Proyecto adjunto.

XVll CMC- Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 13/99

REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SUBCOMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Acuerdo Nº 14/99 de los Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar los Reglamentos Internos de la Subcomisión de Seguimiento y Control y de la Comisión Administradora del Sistema de Intercambio de Información, suscritos por los Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar los Anexos I y III del Acuerdo Nº 14/99 suscrito por los Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile, que figuran como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forman parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 14/99

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACION Y ASISTENCIA RECIPROCA SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES Y CONDUCTORES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 14/96, Nº 12/97 y Nº 18/98 del Consejo del Mercado Común y la Recomendación emanada de la Reunión del Foro de Consulta y Concertación Política.

CONSIDERANDO:

El mandato de la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, Bolivia y Chile, de Diciembre de 1998, respecto a la negociación de un Acuerdo sobre Registro Común de Vehículos Automotores del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar la suscripción del "Memorándum de Entendimiento sobre Intercambio de Información y Asistencia Reciproca sobre Vehículos Automotores y Conductores de los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile", que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2º — Autorizar a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR a incluir en la página Web del MERCOSUR un sitio de presentación correspondiente al Registro Común de Vehículos Automotores.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 15/99

FE DE ERRATAS DECISION CMC Nº 4/98

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 4/98 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Nº 3/99 de la Reunión de Ministros de Justicia.

CONSIDERANDO:

Que se detectaron errores de forma en los textos en español del Anexo a la Decisión CMC Nº 4/98 "Acuerdo de Arbitraje Comercial Internacional entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile".

Que corresponde proceder a corregir los errores detectados en el texto en español del Anexo de la Decisión Nº 4/98 "Acuerdo de Arbitraje Comercial Internacional entre el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República Chile".

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Realizar las siguientes modificaciones del texto en español del Anexo de la Decisión CMC Nº 4/98 que figuran a continuación:

A) Sustituir en la letra a) del Artículo 2º, donde se lee "controvercia" debe leerse "controversia"

B) Sustituir en el párrafo 1º del Artículo 7º donde se lee "damicilios", debe leerse "domicilios"

C) Sustituir en el Artículo 8º, donde se lee "partes" debe leerse "parte";

D) Sustituir en el párrafo 3º del Artículo 22, la expresión "fl", empleada en dos ocasiones debe ser sustituida por "f)";

E) Sustituir en el párrafo 1º del Artículo 23, la palabra “extranjero” debe ser substituida por “extranjera” y la palabra “asistencia” debe estar escrita con la inicial en mayúscula;

F) Sustituir en el Artículo 24, la palabra “definitivo” debe ser substituida por “definitiva” y

G) Sustituir en el párrafo 2º del Artículo 25, la palabra “os” debe ser substituida por “los”.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99.

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 16/99

ACUERDO DE ASUNCION SOBRE RESTITUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y/O EMBARCACIONES QUE TRASPONEN ILEGALMENTE LAS FRONTERAS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 7/96 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Nº 7/99 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la cooperación en el área de seguridad a fin de combatir ilícitos relacionados con el tráfico ilegal de vehiculos y/o embarcaciones.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el “Acuerdo de Asunción sobre Restitución de Vehículos Automotores Terrestres y/o Embarcaciones que Trasponen ilegalmente las Fronteras entre los Estados Partes del MERCOSUR”, que consta como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y que forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 17/99

ACUERDO DE ASUNCION SOBRE RESTITUCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y/O EMBARCACIONES QUE TRASPONEN ILEGALMENTE LAS FRONTERAS ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/96, 14/96 y 12/97 del Consejo del Mercado Común, y el Acuerdo Nº 8/99 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la cooperación en el área de seguridad a fin de combatir ilícitos relacionados con el tráfico ilegal de vehículos y/o embarcaciones.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar la firma del “Acuerdo de Asunción sobre Restitución de Vehículos Automotores Terrestres y/o Embarcaciones que Trasponen ilegalmente las Fronteras entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile”, que consta como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y que forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 18/99

TRANSITO VECINAL FRONTERIZO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 5/98 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 112/94 y Nº 75/96 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 17/99 de la Reunión de Ministros del Interior.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el Acuerdo Nº 17/99 “Tránsito Vecinal Fronterizo entre los Estados Partes del MERCOSUR”, suscripto por los Ministros del Interior del MERCOSUR que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 19/99

ENTENDIMIENTO SOBRE TRANSITO VECINAL FRONTERIZO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 5/98 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 112/94 y Nº 75/96 del Grupo Mercado Común y el Acuerdo Nº 18/99 de la Reunión de Ministros del Interior.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar la suscripción del “Entendimiento sobre Tránsito Vecinal Fronterizo entre los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 20/99

ENTENDIMIENTO SOBRE LA CONTRATACION DEL VINCULO DE COMUNICACIONES PARA EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIONES DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/96, 14/96 y 12/97 del Consejo del Mercado Común, y los Acuerdos Nº 1/98, Nº 9/98, Nº 12/99, Nº 14/99 y Nº 16/99 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar la suscripción del “Entendimiento sobre la Contratación del Vínculo de Comunicaciones para el Sistema de Intercambio de Informaciones de Seguridad del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, que consta como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 21/99

CONTRATACION DEL VINCULO DE COMUNICACIONES PARA EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIONES DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/96, 14/96 y 12/97 del Consejo del Mercado Común, y los Acuerdos Nº 1/98, Nº 8/98, Nº 11/99, Nº 13/99 y 15/99 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el Acuerdo Nº 15/99 “Contratación del Vínculo de Comunicaciones para el Sistema de Intercambio de Informaciones de Seguridad del MERCOSUR, suscrito por los Ministros del Interior del MERCOSUR, que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 22/99

PLAN GENERAL DE COOPERACION Y COORDINACION RECIPROCA PARA LA SEGURIDAD REGIONAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 5/98 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Nº 13/99 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO

Que el Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional que figura en el Anexo II del Acuerdo Nº 13/99 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, sustituye al “Plan de Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional”, aprobado por la Decisión CMC Nº 5/99, y al “Plan de Seguridad para la Triple Frontera”.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el ”Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional”, que figura en el Anexo II del Acuerdo Nº 13/99 suscripto en la VI Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, en sus versiones en español y portugués, que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2º — La presente Decisión sustituye a la Decisión CMC Nº 5/98.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 23/99

PLAN GENERAL DE COOPERACION Y COORDINACION RECIPROCA PARA LA SEGURIDAD REGIONAL EN EL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 6/98 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Nº 14/99 suscrito por los Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

CONSIDERANDO:

Que el Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile que figura en el Anexo II del Acuerdo Nº 14/99 suscrito por los Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile sustituye, al “Plan de Cooperación y Asistencia Recíproca para la Seguridad Regional”, aprobado por Decisión CMC Nº 6/98 y al “Plan de Seguridad para la Triple Frontera”.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el “Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile”, en sus versiones en español y portugués, que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2º — La presente Decisión sustituye a la Decisión CMC Nº 6/98.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 24/99

REGLAMENTOS INTERNOS DE LA SUBCOMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL Y DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Acuerdo Nº 13/99 de los Ministros del Interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar los Reglamentos Internos de la Subcomisión de Seguimiento y Control y de la Comisión Administradora del Sistema de Intercambio de Información, suscritos por los Ministros del Interior del MERCOSUR.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar los Anexos I y III del Acuerdo Nº 13/99 suscrito en la VI Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, que figuran como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forman parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 25/99

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Acuerdo Nº 11/99 suscrito por los Ministros del Interior del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el Acuerdo Nº 11/99 “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR”, suscripto en la V Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, en sus versiones en español y portugués, que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 26/99

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Acuerdo Nº 12/99 suscrito por los Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el Acuerdo Nº 12/99 “Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, suscrito por los Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile, en sus versiones en español y portugués, que figura como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

MERCOSUR/CMC/DEC Nº 27/99

REGLAMENTO DE REUNION DE MINISTROS DEL INTERIOR DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Acuerdo Nº 20/99 de Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Reglamento de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR

EL CONSEJO
DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1º — Aprobar el Título I “Reglamento de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR”, de la Parte I del Acuerdo Nº 20/99 suscrito en la VI Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forman parte de la presente Decisión.

XVII CMC - Montevideo, 7/XII/99

NOTA: “El Acta de la XVII Reunión del Consejo del Mercado Común (7 y 8 de diciembre de 1999 - Montevideo), se encuentra a disposición del público en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Fundación Export Ar-Paraguay 864, Planta Baja - y en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

e. 28/12 Nº 304.051 v. 28/12/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 17/11/99

28113 Obra Publicada — Form: P Nº 14949 — Género: FONOGRAMA — Título: LOVE STORIES — Intérprete: ABBA — Productor: POLYGRAM S.A. - CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5592214 BS AS 12/98 MI

28114 Obra Publicada — Form: P Nº 14948 — Género: FONOGRAMA — Título: DISCO SAMBA ROCKOLLECTION STARS ON 45 — Intérprete: VARIOS — Autor: BARRY/KIM Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA CUIT 30539206946 — Observaciones: 011731-4 BS AS 12/98/MCVO

28115 Obra Publicada — Form: P Nº 14944 — Género: FONOGRAMA — Título: LAGRIMAS POR LAGRIMAS — Intérprete: KARLA — Productor: UNIVERSAL MUSICA S.A - CUIT 30685866818 — Observaciones: BS AS 4/99 Nº 153305 4/AIB

28116 Obra Publicada — Form: P Nº 13912 — Género: FONOGRAMA — Título: SOMETHING ABOUT THE WAY YOU LOOK TONIGHT CANDLE IN THE WIND 1997 — Intérprete: ELTON JOHN — Productor: POLYGRAM - CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5681084 BS AS 9/97 MI

28117 Obra Publicada — Form: P Nº 14950 — Género: FONOGRAMA — Título: PRENDA MINHA — Intérprete: CAETANO VELOSO — Productor: POLYGRAM SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5385834 BS AS 11/98 MI

28118 Obra Publica — Form P Nro. 14947 — Género: FONOGRAMA — Título: AXE BAHIA 99 — Intérprete: BANDA EVA Y OTROS — Productor: POLYGRAM - CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5386184 BS AS 11/98 MI

28119 Obra Publicada — Form: P Nº 14946 — Género: FONOGRAMA — Título: HISTORIAS NORMALES — Intérprete: SERGIO DALMA — Productor: POLYGRAM DISCOS S.A. - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 11/98 Nº 5382644

28120 Obra Publicada — Form: P Nº 14966 — Género: FONOGRAMA — Título: PARA TODA AMERICA — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 6/84 N 822515 4/AIB

28121 Obra Publicada — Form: P Nº 14968 — Género: FONOGRAMA — Título: VIGENCIA — Intérprete: CARLITOS MONA GIMENEZ — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 6/84 Nº 838571 4/AIB

28122 Obra Publicada — Form: P Nº 14969 — Género: FONOGRAMA — Título: GRACIAS A DIOS — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Productor: POLYGRAM DISCOS S.A - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 6/94 Nº 824421 4/AIB

28123 Obra Publicada — Form: P Nº 14970 — Género: FONOGRAMA — Título: VALSES INCLUYE EL VALS Nº 2 DE DIMITRI SHOSTAKOVICH — Intérprete: ANDRE RIEU — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 2/99 Nº 522933 4/AIB

28125 Obra Publicada — Form: P Nº 14971 — Género: FONOGRAMA — Título: A SOLAS SOLAS — Intérprete: JAVIER PASTRANA — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 2/99 Nº 011735 4/AIB

28126 Obra Publicada — Form: P Nº 14972 — Género: FONOGRAMA — Título: AIDA — Intérprete: ELTON JOHN AND THE TIM RICE'S — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 3/99 Nº 5246651 4/AIB

28127 Obra Publicada — Form: P Nº 14993 — Género: FONOGRAMA — Título: LA BESTIA ERICA GARCIA — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 10/98 Nº 528146 4/AIB

28128 Obra Publicada — Form: P Nº 14992 — Género: FONOGRAMA — Título: BLACK — Intérprete: RADA — Productor: POLYGRAM DISCOS - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 11/98 Nº 559329 4/AIB

28129 Obra Publicada — Form: P Nº 14991 — Género: FONOGRAMA — Título: WHO CARES A LOT THE GREATEST HITS — Intérprete: FAITH NO MORE — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 10/98 Nº 556052 4/AIB

28130 Obra Publicada — Form: P Nº 14990 — Género: FONOGRAMA — Título: GRAN TURISMO — Intérprete: THE CARDIGANS — Productor: POLYGRAM DISCOS — Observaciones: BS AS 11/98 Nº 559081 4/AIB

28131 Obra Publicada — Form: P Nº 14989 — Género: FONOGRAMA — Título: LA MEMORIA DE LOS PECES — Intérprete: ISMAEL SERRANO — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 11/98 Nº 559354 4/AIB

28132 Obra Publicada — Form: P Nº 14988 — Género: FONOGRAMA — Título: EL PRIVILEGIO DE AMAR — Intérprete: MIJARES — Productor: POLYGRAM S.A. - CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5592024 BS AS 11/98 MI

28133 Obra Publicada — Form: P Nº 14987 — Género: FONOGRAMA — Título: DESCONOCIDA — Intérprete: MARTA SANCHEZ — Productor: POLYGRAM - CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5380174 BS AS 11/98 MI

28134 Obra Publicada — Form: P Nº 14986 — Género: FONOGRAMA — Título: CAKE PROLONGING THE MAGIC — Autor: G NELSON Y OTROS - Productor: POLYGRAM DISCOS S.A. CUIT 30539206946 — Observaciones: 538092-4 BS AS 11/98/MCVO

28135 Obra Publicada — Form: P Nº 14985 — Género: FONOGRAMA — Título: CHEIRO DE AMOR — Autor: JAUPERI Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 536969-4 BS AS 11/98/MCVO

28136 Obra Publicada — Form: P Nº 14984 — Género: FONOGRAMA — Título: E O TCHAN NO HAVAI — Autor: PIERRE ONASIS Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 532287-4 BS AS 11/98/MCVO

28137 Obra Publicada — Form: P Nº 14359 — Género: FONOGRAMA — Título: AMAURY GUTIERREZ — Autor: AMAURY GUTIERREZ Y OTROS

28137 Obra Publicada — Form: P Nº 14359 — Género: FONOGRAMA — Título: AMAURY GUTIERREZ — Productor: UNIVERSAL MUSIC SA - CUIT 30685866818 — Observaciones: MCACN 75195 BS AS 05/99/MCVO

28138 Obra Publicada — Form: P Nº 14994 — Género: FONOGRAMA — Título: WALTER GIARDINO TEMPLE — Autor: WALTER GIARDINO — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 538621-4 BS AS 11/98/MCVO

28140 Obra Publicada — Form: P Nº 14369 — Género: FONOGRAMA — Título: TEXAS THE HUSH — Productor: UNIVERSAL MUSIC - CUIT 30685866818 — Observaciones: BS AS 5/99 N 538972 4/AIB

28141 Obra Publicada — Form: P Nº 14374 — Género: FONOGRAMA — Título: CONTROL MACHETE — Intérprete: ARTILLERIA PESADA — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30639206946 — Observaciones: BS AS 5/99 Nº 538944 4/AIB

28142 Obra Publicada — Form: P Nº 14357 — Género: FONOGRAMA — Título: UNIVERSAL LATINOS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 6/99 Nº 564741 4/AIB

28143 Obra Publicada — Form: P Nº 14360 — Género: FONOGRAMA — Título: XUXA EL MUNDO ES DE LOS DOS — Intérprete: XUXA — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 5/99 Nº 012153303 4/AIB

28144 Obra Publicada — Form: P Nº 14361 — Género: FONOGRAMA — Título: NOVEDADES — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 5/99 Nº 547559 4/AIB

28145 Obra Publicada — Form: P Nº 14362 — Género: FONOGRAMA — Título: 98 AND RISING — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30639206946 — Observaciones: BS AS 4/99 Nº 5309814/AIB

28146 Obra Publicada — Form: P Nº 14363 — Género: FONOGRAMA — Título: ALEX LENCINA — Intérprete: ALEX LENCINA — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 5/99 Nº 526036 4

28147 Obra Publicada — Form: P Nº 14364 — Género: FONOGRAMA — Título: YO NO FUI — Intérprete: TROTSKY — Autor: GUILLERMO PERAZZO — Autor: GUILLERMO PELUFFO — Autor: HUGO DIAZ — Autor: NICOLAS PEQUERA Y/OTROS — Produtor: POLYGRAM DISCOS S.A. - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 4/99 Nº 538784 4/AIB

28148 Obra Publicada — Form: P Nº 14371 — Género: FONOGRAMA — Título: UNA AVENTURA IMPRESIONANTE — Intérprete: LO BRUNO — Productor: POLYGRAM DISCOS - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 3/99 Nº 538770 4/AIB

28149 Obra Publicada — Form: P Nº 14979 — Género: FONOGRAMA — Título: FORCES OF NATURE — Productor: UNIVERSAL MUSIC COMPANY - CUIT 30685866868 — Observaciones: BS AS 4/99 Nº DRMC 50111 4/99/AIB

28150 Obra Publicada — Form: P Nº 14980 — Género: FONOGRAMA — Título: TERRASAMBA AO VIVO E A CORES — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 11/98 Nº 557587 4/AIB

28151 Obra Publicada — Form: P Nº 14981 — Género: FONOGRAMA — Título: RITA LEE ACUSTICO — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 11/98 Nº 532286 4/AIB

28152 Obra Publicada — Form: P Nº 14983 — Género: FONOGRAMA — Título: CONCIERTO DE AMOR — Intérprete: VARIOS — Autor: SEDAKA Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 56559-4 BS AS 11/98/MCVO

28153 Obra Publicada — Form: P Nº 14973 — Género: FONOGRAMA — Título: DMX FLESH OF MY FLESH BLOOD OF MY BLOOD — Autor: VARIOS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 538640-4 BS AS 03/99/MCVO

28154 Obra Publicada — Form: P Nº 14974 — Género: FONOGRAMA — Título: LOS DELFINES QUE SIGA EL BAILE — Autor: CARLOS OYOLA Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 011741-4 BS AS 04/99/MCVO

28155 Obra Publicada — Form: P Nº 14975 — Género: FONOGRAMA — Título: SUEÑO — Intérprete: ANDREA BOCELLI — Autor: M MALAVAS Y/O — Productor: POLYGRAM DISCOS SA CUIT 30539206946 — Observaciones: 547554-4 BS AS 04/99/MCVO

28156 Obra Publicada — Form: P Nº 14995 — Género: FONOGRAMA — Título: CARABAJALAZO — Intérprete: VARIOS — Autor: CUTI CARABAJAL Y OTROS

28156 Obra Publicada — Form: P Nº 14995 — Género: FONOGRAMA — Título: CARABAJALAZO — Intérprete: VARIOS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 559814-4 BS AS 11/98/MCVO

28157 Obra Publicada — Form: P Nº 14996 — Género: FONOGRAMA — Título: MONTE CARLO 930 AM — Intérprete: VARIOS — Autor: JAVIER GARCIA Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 565845-4 BS AS 11/98/MCVO

28158 Obra Publicada — Form: P Nº 14997 — Género: FONOGRAMA — Título: DE PUNA A PUNTA — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Autor: CARLOS JIMENEZ Y OTROS - Productor: POLYGRAM DISCOS SA -CUIT 30539206946 — Observaciones: 832835-4 BS AS 12/98/MCVO

28159 Obra Publicada — Form: P Nº 14998 — Género: FONOGRAMA — Título: DE PIE — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Autor: CARLOS JIMENEZ Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 512663-4 BS AS 06/92/MCVO

28160 Obra Publicada — Form: P Nº 14999 — Género: FONOGRAMA — Título: DE CORAZON — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Autor: DANIEL FRANCO Y OTROS Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 826423-4 BS AS 11/85/MCVO

28161 Obra Publicada — Form: P Nº 15000 — Género: FONOGRAMA — Título: POPULARISIMO EN VIVO — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Autor: CARLOS JIMENEZ Y OTROS — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: 836655-4 BS AS 11/98/MCVO

28162 Obra Publicada — Form: P Nº 14351 — Género: FONOGRAMA — Título: CARLITOS JIMENEZ EN VIVO — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 11/87 Nº 834066 4/AIB

28163 Obra Publicada — Form: P Nº 14352 — Género: FONOGRAMA — Título: POR LA PAZ — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Productor: POLYGRAM DISCOS SA - CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 12/86 N 830738 4/AIB

28165 Obra Publicada - Form. P Nº 14353 — Género: FONOGRAMA — Título: TODA UNA VIDA — Intérprete: CARLITOS MONA JIMENEZ — Productor: POLYGRAM DISCOS SA CUIT 30539206946 — Observaciones: BS AS 12/89 Nº 842223 4/AIB

28167 Obra Publicada - Form. P Nº 14354 — Género: FONOGRAMA— Título: MONA — Intérprete: CARLITOS JIMENEZ — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946 — Autor: C JIMENEZ — Autor: D R Y OTROS — Observaciones: Nº 8464414 BS AS 6/90 MI

28168 Obra Publicada - Form. P Nº 14355 — Género: FONOGRAMA— Título: GARAGE INC — Intérprete: METALLICA — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946— Observaciones: Nº 5383524 BS AS 11/98 MI

28169 Obra Publicada - Form. P Nº 14356 — Género: FONOGRAMA— Título: GARAGE INC — Intérprete: METALLICA — Productor: POLYGRAM DISCOS SA CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 538351-4 BS AS 11/98 MI

28170 Obra Publicada - Form. P Nº 14373 — Género: FONOGRAMA— Título: TARZAN AN ORIGINAL WALT DISNEY RECORDS SOUNDTRACK — Intérprete: PHIL COLLINS Y OTROS — Productor: UNIVERSAL MUSIC CUIT 30685866818 — Observaciones: Nº 0117524 BS AS 5/99 MI

28171 Obra Publicada - Form. P Nº 14370 — Género: FONOGRAMA — Título: JORDAN KNIGHT — Intérprete: JORDAN KNIGHT — Productor: UNIVERSAL CUIT 30685866818 — Observaciones: Nº INTC-90322 BS AS 5/99 MI

28172 Obra Publicada - Form. P Nº 14368 — Género: FONOGRAMA— Título: HONRAR LA VIDA — Intérprete: MARILINA ROSS Y OTROS — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946 — Autor: MARIA ELENA WALSH Y OTROS — Observaciones: Nº 5592864-BS AS 4/99 MI

28173 Obra Publicada - Form. P Nº 14937 — Género: FONOGRAMA — Título: JAMAS ME OLVIDARAS — Intérprete: ANA CIRRE — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5597304-BS AS 5/99

28174 Obra Publicada - Form. P Nº 14936 — Género: FONOGRAMA — Título: SEDUCIDAS Y ABANDONADAS LAS 4 EN PUNTO — Intérprete: SEDUCIDAS Y ABANDONADAS — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946 — Autor: PATUCHAS — Autor: G RADAELLI Y OTROS — Observaciones: Nº 5260354 BS AS 2/99 MI

28175 Obra Publicada - Form. P Nº 14939 — Género: FONOGRAMA — Título: OLDIES ALWAYS IN YOUR MIND — Intérprete: PAUL ANKA Y OTROS — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946 — Autor: P ANKA Y OTROS — Observaciones: Nº 0117344 BS AS 4/99 MI

28176 Obra Publicada - Form. P Nº 14938 — Género: FONOGRAMA — Título: LUCHA Y VERAS — Intérprete: JAVIER — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946B — Autor: R MORALES — Autor: J C RAMOS Y OTROS — Observaciones: Nº 0117384 BS AS 4/99 MI

28177 Obra Publicada - Form. P Nº 14940 — Género: FONOGRAMA — Título: DEMASIADO EGO — Intérprete: CHARLY GARCIA — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 5462574 BS AS 4/99 MI

28178 Obra Publicada - Form. P Nº 14942 — Género: FONOGRAMA — Título: IMBATIBLES — Intérprete: LOS CHARROS — Productor: UNIVERSAL CUIT 30685866818 / — Autor: M MANTILLA Y OTROS — Observaciones: Nº 1533204 BS AS 4/99 MI

28179 Obra Publicada - Form. P Nº 14943 — Género: FONOGRAMA— Título: YO BAILO LA CAMBIA — Intérprete: LOS TITANES — Productor: UNIVERSAL CUIT 30685866818 — Autor: LUCHO PAREDEZ — Autor: JOSE OYALA Y OTRO — Observaciones: Nº 1533044 BS AS 4/99 MI

28180 Obra Publicada - Form. P Nº 14945 — Género: FONOGRAMA— Título: KARICIA 2000 ANTOLOGIA DE LA CUMBIA — Intérprete: KARICIA — Productor: UNIVERSAL MUSIC SA CUIT 30685866818 — Autor: JOSE OYALA

28180 Obra Publicada - Form. P Nº 14945 — Género: FONOGRAMA— Título: KARICIA 2000 ANTOLOGIA DE LA CUMBIA — Intérprete: KARICIA — Autor: M PAKIN Y OTROS — Observaciones: Nº 1533134 BS AS 4/99 MI

28181 Obra Publicada - Form. P Nº 14935 — Género: FONOGRAMA — Título: BURY THE HATCHET — Intérprete: THE CRANBERRIES — Productor: POLYGRAM CUIT 30539206946 — Observaciones: Nº 524644-4 BS AS 3/99 MI

28191 Obra Publicada - Form. W Nº 122 — Género: PAGINA WEB — Título: CENTRO AZUCARERO ARGENTINO — Autor: EDUARDO GUILLERMO OLIVER MURO CUIL 20047362068 — Titular: CENTRO AZUCARERO ARGENTINO CUIT 3053559309 — Observaciones: BS. AS. SET/99 EV

28193 Publicación Periódica - Form. R Nº 23498 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA DE JUEGOS — Director: MIGUEL LEDERKREMER — Propietario: M P EDICIONES CUIT 30660515050 — Lugar Edición BS AS — Observaciones Nº 1 12/98 EJ 15000 MI

28194 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 891 — Género: PERIODISTICO — Título: SU DINERO PERSONAL — Director: ROBERTO ANGEL GARCIA LE 4523091 — Propietario: AMFIN SA CUIT 30577801114 — Lugar Edición CAP FED — Observaciones NRO 158 10/09/99 EJ 100000 SEMANAL/MCVO

28195 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 980 — Género: INTERES GENERAL — Título: MIS TORTAS MARCELA CAPO — Director: MARCELA LAURA CAPO CUIT 27220831898 — Propietario: MARCELA LAURA CAPO CUIT 27220831898 — Lugar Edición MARTINES BS AS — Observaciones NRO 1 09/99 EJ 5000 MENSUAL/MCVO

28196 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1247 — Género: INTERES GENERAL — Título: QUILMES LA REVISTA — Director: ALICIA MONICA RIAL CUIT 27110176673 — Director: MONICA LILIAN BENAVIDEZ CUIT 27164434821 — Propietario: ALICIA MONICA RIAL CUIT 27110176673 — Propietario: MONICA LILIAN BENAVIDEZ CUIT 27164434821 — Lugar Edición BS AS — Observaciones NRO 1 OCT/NOV 99 EJ 5000/BIMESTRAL/MCVO

28197 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1338 — Género: TECNICO — Título: I A T INSTITUTO ARGENTINO DE TASACIONES — Director: ALICIA CALNEGGIA

28197 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1338 — Género: TECNICO — Título: I A T INSTITUTO ARGENTINO DE TASACIONES — Director: NORMA SOLARI — Propietario: INSTITUTO ARGENTINO DE TASACIONES CUIT 33620029659 — Lugar Edición: CAP. FED — Observaciones: NRO 1 10/99 EJ 500 TRIMESTRAL/MCVO

28198 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1339 — Género: INTERES GENERAL — Título: BIOEVALUACION — Director: MARIA CRISTINA GYURKOVITS HERBAN — Propietario: CLAUDIO RAFAEL CASTRO CUIL 23176543299 — Lugar Edición CAP FED — Observaciones NRO 5 11/99 EJ 1000 MENSUAL/MCVO

28199 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1117 — Género: PERIODISTICO — Título: EXACTAMENTE — Director: RICARDO JOSE CABRERA CUIL 20127803669 — Director: GUILLERMO ALFREDO DURAN CUIL 20177598160 — Propietario: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES UBA CUIT 30546666561 — Lugar Edición BS AS - Observaciones: Nº 15 9/99 EJ 4200 MI

28200 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 503 — Género: DIDACTICO — Título: NOVEDADES EDUCATIVAS — Propietario: BEATRIZ KAPLAN CUIT 27105316041

28200 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 503 — Género: DIDACTICO — Título: NOVEDADES EDUCATIVAS — Director: DANIEL KAPLAN CUIT 20102483430 — Lugar Edición BS AS — Observaciones: BS AS 11/99 N 107 EJ 10000/AIB

28201 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1324 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL INFORMADOR CREDITICIO — Propietario: GONZALO GERMAN BELDA CUIT 23221472799 — Director: GONZALO GERMAN BELDA CUIT 23221472799 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 319 11/99 EJ 5000 MI

28202 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1340 — Género: INTERES GENERAL — Titulo: COMPUDATOS — Director: JUAN JOSE PETRY CUIT 20041874709 — Propietario: JUAN JOSE PETRY CUIT 20041874709 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 46 11/99 EJ 3500 MI

28203 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1291 — Género: DEPORTIVO — Titulo: A TODO MOTOR — Director: RUBEN CESAR DARAY CUIT 20083080370 — Propietario: A TODO MOTOR MAGAZINE SRL CUIT 30678079789 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 61 1/11/99 EJ 40650 MI

28204 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1318 — Género: TECNICO — Título: INDUSTRIA Y QUIMICA — Director: MARCELO VERNENGO CUIT 23040633049 — Propietario: ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA CUIT 30527188616 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 336 9/99 EJ 2500 MI

28205 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 338 — Género: DIDACTICO — Título: REVISTA DE LA ESCUELA DE GUERRA NAVAL — Director: ADALBERTO JOSE ALLOVERO CUIL 20051214944 — Propietario: ESCUELA DE GUERRA NAVAL CUIT 30546695014 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 48 12/98 EJ 1000 MI

28206 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1276 — Género: INTERES GENERAL — Título: ENSAYOS Y EXPERIENCIAS — Director: HECTOR DANIEL KORINFELD CUIT 20126007257 — Propietario: DANIEL HORACIO KAPLAN CUIT 20102483430 — Propietario: HECTOR DANIEL KORINFELD CUIT 20126007257 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: NRO. 31 NOV/DIC 99 EJ 3000 /MCVO

28207 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1277 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTICIERO DE LA EDUCACION NACIONAL — Director: DANIEL KAPLAN CUIT 20102483430

28207 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1277 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTICIERO DE LA EDUCACION NACIONAL — Propietario: BEATRIZ NOEMI KAPLAN CUIT 27105316041 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: NOVIEMBRE 1999 EJ 10000 /MCVO

28208 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1278 — Género: INTERES GENERAL — Título: PROPUESTA EDUCATIVA — Director: GUILLERMINA TIRAMONTI CUIT 27056327763 — Propietario: CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO CUIT 30678761709 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: NRO. 20 06/99 EJ 2000 CUATRIMESTRAL/MCVO

28209 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 892 — Género: PERIODISTICO — Título: LA MAÑANA DE CORDOBA — Director: ROBERTO ANGEL GARCIA LE 4523091 — Propietario: AMFIN SA CUIT 30577801114 — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: NRO. 612 06/09/99 EJ 20000/MCVO

28221 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5484 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CORDOBA EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 340000 BS AS 6/99 MI

28238 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1140 — Género: GUIA — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS CORDOBA EDICION 1999 2000 — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Autor: ANONIMO — Observaciones: EJ 463500 BS AS 6/99 MI

28239 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1142 — Género: LITERARIO — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS ENTRE RIOS COSTA DEL PARANA EDICION 1999 2000 — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Autor: ANONIMO — Observaciones: BS AS EJ 105000/AIB

28240 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5474 — Género: LITERARIO — Título: LAS PAGINAS AMARILLAS ENTRE RIOS COSTA DEL URUGUAY — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Autor: ANONIMO — Observaciones: BS AS 8/99 EJ 93000 /AIB

28241 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5487 — Género: LITERARIO — Título: LA GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 TOMO I — Autor: ANONIMO

28241 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5487 — Género: LITERARIO — Título: LA GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 TOMO I — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 217000 /AIB

28243 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5472 — Género: GUIA — Título: LA GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 TOMO I — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 335000 BS AS 5/99 MI

28244 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5473 — Género: GUIA — Título: LA GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 TOMO 2 — Autor: ANONIMO — Editoor: PUBLICOM CUIT 30653215041 — Observaciones: EJ 335000 BS AS 5/99 MI

28245 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5488 — Género: GUIA — Título: LA GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 TOMO 2 — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Autor: ANONIMO — Observaciones: EJ 217000 BS AS 5/98 MI

28246 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5482 — Género: LITERARIO — Título: LA GUIA DE TELECOM CAPITAL FEDERAL EDICION 1999 2000 — Autor: ANONIMO — Editor: PUBLICOM SA CUIT 30653215041 — Observaciones: BS AS 5/98 EJ 141000/AIB

28247 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2315 — Género: INTERES GENERAL — Título: SECRETOS Y ANECDOTAS DEL CINE ARGENTINO Y SUS PROTAGONISTAS — Autor: GOGO SAFIGUEROA CUIT 20042706370 — Editor: GRUPO EDITOR DE LA GRULLA SA CUIT 33687717649 — Observaciones: EJ 2000 BS AS 10/99 MI

28248 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4974 — Género: LITERARIO — Título: LETRAS DESPERTANDO SUEÑOS — Autor/Editor/Titular: HERNAN CAPETTINI CUIL 20229818784 — Observaciones: EJ 100 BS AS 10/99 MI

28249 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5092 — Género: LITERARIO — Título: AMONEDACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA — Autor/Editor/Titular: HECTOR CARLOS JANSON CUIT 20043015975 — Observaciones: EJ 400 BS AS 10/99 MI

28250 Obra Publicada — Form. C Nro. 63102 — Género: LITERARIO — Título: CONJUNTOS — Autor: ANONIMO — Editor: EDILAB EDITORA SA CUIT 30571008765 — Observaciones: EJ 1000 BS AS 7/98 MI

28251 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5036 — Género: LITERARIO — Título: LA BIBLIA CONTADA A LOS NIÑOS — Editor: ATLANTIDA SA CUIT 30500094601 — Autor: ANGELA SIMONINI DE FUENTES (ADAPTADOR) CUIL 27036934005 — Observaciones: EJ 3000 BS AS 3/99 MI

28252 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5043 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL ARTE DE TEJER 99 — Autor: ELODIA VIGIL DE VERCELLI (FALLECIDA) — Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL CUIT 30500094601 — Autor: LAURA JARDON (ILUSTRACION) CUIT 27234631034 — Autor: MARISA TONEZZER (COORDINADOR) CUIL 23062723734 — Observaciones: EJ 90000 BS AS 3/99 MI

28253 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5586 — Género: LITERARIO — Título: CAPRICORNIO — Autor: LUDMILA KRUSTENKO CUIT 27012957373

28253 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5586 — Género: LITERARIO — Título: CAPRICORNIO — Editor: GRUPO EDITOR DE LA GRULLA CUIT 33687717649 — Observaciones: BS AS 9/99 EJ 3000 /AIB

28254 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5587 — Género: LITERARIO — Título: ACUARIO EL AMOR LA PASION EL EROTISMO LA PAREJA — Autor: LUDMILA KRUSTENKO CUIT 27012957373 — Editor: GRUPO EDITOR LA GRULLA CUIT 33687717649 — Observaciones: EJ 2000 BS AS 10/99 MI

28256 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5585 — Género: LITERARIO — Título: SAGITARIO EL AMOR LA PASION EL EROTISMO LA PAREJA — Autor: LUDMILA KRUSTENKO CUIT 27012957373 — Editor: GRUPO EDITOR LA GRULLA CUIT 33687717649 — Observaciones: EJ 4000 BS AS 8/99 MI

28257 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5584 — Género: LITERARIO — Título: ESCORPIO EL AMOR LA PASION EL EROTISMO LA PAREJA — Autor: LUDMILA KRUSTENKO CUIT 27012957373 — Editor: GRUPO EDITOR DE LA GRULLA CUIT 33687757649 — Observaciones: BS AS 8/99 EJ 4000/AIB

28259 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4053 — Género: LITERARIO — Título: EL LEON Y LA AURORA — Autor: JUAN RAUL RITHNER CDI 20044488761 — Editor: LA PAGINA SA CUIT 30612700776 — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 60000 /AIB

28260 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4651 — Género: LITERARIO — Título: HIDROPONIA CULTIVO DE PLANTAS SIN TIERRA — Autor: EUGENIA RODRIGUEZ TELDER CUIT 27221968498 — Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIÓNES SA CUIT 30663172103 — Observaciones: BS AS 6/99 EJ 2000/AIB

28261 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 5045 — Género: LITERARIO — Título: MUÑECOS Y ANIMALES DE TELA COLECCION UTILISIMA EXPRESS — Autor: GABRIELA CAPORALE — Autor: FERNANDO AYALA (ILUSTRADOR) — Autor: ALFREDO CHINO YUEN (ILUSTRADOR) — Editor: ATLANTIDA SA CUIT 30500094601 — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 7000/AIB

28277 Obra Publicada — Form. D Nro. 74 — Género: MULTIMEDIA — Título: RED LINE RACER — Autor: OBRA COLECTIVA

28277 Obra Publicada — Form. D Nro. 74 — Género: MULTIMEDIA — Título: RED LINE RACER — Editor: B J BROKER SA CUIT 30691260361 — Observaciones: EJ 2 BS AS 16/11/99/MCVO

e. 28/12 Nº 303.738 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 65/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO los Expedientes Nº 750-004762/99 y 750-004770/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que DISCO S.A., Establecimiento Esteban Echeverría, y BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, Edificio Reconquista, han presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han solicitado además la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución - SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de DISCO S.A., Establecimiento Esteban Echeverría, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, Edificio Reconquista, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Las Tarifas de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) serán las que resulten de aplicar lo dispuesto al respecto en el Contrato de Concesión de la mencionada Distribuidora. A tal efecto, el agente citado deberá acreditar ante la SECRETARIA DE ENERGIA, dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, haber presentado a resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) su desacuerdo con la Distribuidora acerca de la fijación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, al generador que celebró contrato con los mismos y al distribuidor involucrado e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.464 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 67/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004788/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que UNITAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA Planta Formosa, Provincia de FORMOSA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA (EDEFOR S.A.) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de UNITAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA Planta Formosa, Provincia de FORMOSA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con los mismos y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.466 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 68/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004785/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FABRIL CASALE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA Planta Carrodilla Provincia de MENDOZA, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a esta Secretaría la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA S.A.) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de FABRIL CASALE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA Planta Carrodilla Provincia de MENDOZA, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.467 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 69/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004333/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, Planta SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de LOMA NEGRA COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, Planta SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.468 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 70/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004765/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Planta Campana, Provincia de BUENOS AIRES, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Planta Campana, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al Nuevo Agente, y al prestador de la Función Técnica de Transporte involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.469 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 71/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004755/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ICI ARGENTINA SAIC, Planta San Lorenzo Provincia de SANTA FE, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a esta Secretaría la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE (EPESF) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de ICI ARGENTINA SAIC, Planta San Lorenzo Provincia de SANTA FE, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.470 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 72/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, el Expediente Nº 750-004752/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA, Planta Villa Mercedes Provincia de SAN LUIS, ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la empresa citada anteriormente ha solicitado a esta Secretaría la regulación de la tarifa y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) según lo establecido en la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994 y sus modificatorias, por no haber llegado a un acuerdo con la citada Distribuidora.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA, Planta Villa Mercedes Provincia de SAN LUIS, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al Agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, la Tarifa de Peaje que debe pagar, aplicando el Anexo 27 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” aprobados por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo Agente, al Generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.471 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 73/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, los Expedientes Nº 750-004759/99 y 750-004775/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. y CICAN S.A. han presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución

ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. Establecimiento Abasto, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A., Establecimiento Segurola, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Autorízase el ingreso de CICAN S.A., como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos Agentes, al Generador que celebró contrato con ellos y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.472 v. 28/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición Nº 74/99

Bs. As., 21/12/99

VISTO, los Expedientes Nº 750-004753/99 y 750-004778/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LATER-CER S.A. y ALPLA ARGENTINA S.A. han presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las empresas citadas anteriormente han acordado con la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) la regulación de la tarifa de peaje y demás condiciones correspondientes a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial con fecha 30 de noviembre de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de LATER-CER S.A., como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de ALPLA ARGENTINA S.A., como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a partir del 1º de febrero de 2000, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos Agentes, al Generador que celebró contrato con ellos y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 28/12 Nº 304.474 v. 28/12/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 2966/99-INACyM., se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción de la matrícula 15.709 correspondiente a la cooperativa "RANDE" COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 — 5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa nombrada precedentemente (artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/12 Nº 304.183 v. 28/12/99

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 2963; 2964; y 2965/99-INAC, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que en orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "LA BARRA COOPERATIVA" LIMITADA, matrícula 11.154; COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO ASISTENCIAL MI CAMINO LIMITADA, matrícula 17.229 y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO HABITARE LIMITADA, matrícula 18.248. Las nombradas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/12 Nº 304.184 v. 28/12/99

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros: 2956; 2957; 2958; 2959; 2960; 2961; y 2962/99INACyM., se ha dispuesto CANCELAR las matrículas de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO TALA" LIMITADA, matrícula 14.542; COOPERATIVA DE VIVIENDA "NUEVO AMANECER" LIMITADA, matrícula 12.990; "VIVIENDA" COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y CREDITO LIMITADA, matrícula 10.902, COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO LIBRE LIMITADA, matrícula 17.025, COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA REMISEROS LIMITADA, matrícula 15.278, COOPERATIVA DE TRABAJO CHANGAR LIMITADA, matrícula 13.941 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS CAMINANTES LIMITADA, matrícula 14.739. Las precitadas cooperativas tienen domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 24/12 Nº 304.185 v. 28/12/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)